

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos.—El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

El Gobierno francés acaba de adoptar ciertas medidas referentes á la entrada en Francia de los obreros extranjeros.

De hoy en adelante es preciso que todos los contratos de trabajo sean acompañados de una certificación facultativa legalizada por el Cónsul ó Agente Consular francés lo más próximo al domicilio del obrero.

Los honorarios del Médico serán á cargo de la persona que necesite el documento y el Cónsul ó Agente Consular tomará las disposiciones necesarias á fin de que la tarifa sea moderada. Además, el V.º B.º por el Cónsul será gratuito.

La circunscripción del Consulado de Francia en Madrid, comprende las provincias de Madrid, Cáceres, Salamanca, Zamora, Valladolid, Segovia, Soria, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Ciudad Real.

El Consulado de Francia en Madrid tiene su Cancillería en la calle de Villalar, número 11, (las horas de despacho son de 9 á 12'45 y de 3 á 5), y el Médico nombrado por el Consulado para reconocer á los obreros en Madrid es el Doctor Darricarrere, que vive en la calle de Alcalá, número 60. Además, hay Agentes Consulares en Daimiel, Salamanca y Valladolid. Estos designarán en su residencia un Médico á quien tendrán que acudir los obreros residentes en estas ciudades, para el reconocimiento médico, obtener la certificación facultativa y el V.º B.º consular en cuanto deseen marchar á Francia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen emigrar á Francia, encargando á los señores Alcaldes que se sirvan dar la mayor publicidad á las prevenciones que anteceden.

Zamora 4 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

La Dirección-Gerencia de la «Sociedad de Autores Españoles», me comunica haber nombrado representante de la misma en Moraleja del Vino á D. Ezequiel López Fernández, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los Autores españoles y extranjeros.

Lo que hago público en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Intelectual vigente.

Zamora 5 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Otero de Bodas para dar batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal causando estragos en el ganado.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 4 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Gáname para dar tres batidas á los lobos que merodean en aquel término municipal causando grandes daños en los ganados.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 5 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

OBRAS PÚBLICAS

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL DUERO

ANUNCIO

Aprovechamiento de aguas.

La Compañía «Santander Mediterráneo» (S. A.) solicita derivar del rio Arlanza 2'50 litros de agua por segundo en término de Salas de los Infantes (Burgos), con destino al abastecimiento de la estación del ferrocarril de Ontaneda á Calatayud, en dicho término.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de Enero del corriente año, abriéndose un plazo de treinta días, á contar de la fecha de este anuncio, que terminará á las trece horas del día 30 de Marzo próximo, durante el cual deberá la Compañía peticionaria presentar su proyecto en la División Hidráulica del Duero, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada ó sean incompatibles con él.

Zamora 28 de Febrero de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Sección de Obras públicas.

CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de pintura del puente de Pino emplazado sobre el rio Duero en la carretera de tercer orden de Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Pino y Villadepera, de las cuales es contratista D. Manuel Hernández Pérez, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las expresadas obras, remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las recla-

maciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales ó materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido, que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 3 de Marzo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—870

Recibidas definitivamente las obras de conservación de los kilómetros 16, 17 y 19 de la carretera de tercer orden de la de Zamora á Feroselle á Ledesma, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Sobradillo y Tamame, de las cuales es contratista D. Lino Martín Escribano, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, los Alcaldes de dichos términos municipales que comprenden las expresadas obras, remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que existieren contra el referido contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido, que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 3 de Marzo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—871

Junta provincial de Abastos

HARINAS

En sesión celebrada en el día de hoy por la Comisión permanente de esta Junta provincial de Abastos, se acordó que el precio de las harinas panificables sea el de 58 pesetas los 100 kilos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que los señores Alcaldes lo anuncien por los medios de costumbre para conocimiento general.

Zamora 7 de Marzo de 1927.

El Gobernador-Presidente,
Manuel G. Longoria.

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

AVISO

Por el presente se hace constar que no habiéndose entregado por la Alcaldía correspondiente la credencial de Maestro interino voluntario, expedida á favor de D. Juan Fernández Martín, por ignorarse su residencia actual, se

le interesa por el presente pase á recogerla en esta Sección en el improrrogable plazo de tres días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; bien entendido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que diere lugar.

Zamora 5 de Marzo de 1927.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón. R—888

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIO

Esta Comisión, en sesión celebrada el día 26 de Febrero último, acordó admitir provisionalmente como alumnos de la Escuela Elemental del Trabajo á todos los señores que habían solicitado su ingreso en la misma, siempre que acompañen su partida de nacimiento, que deberán presentar en la Secretaría de esta Diputación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 2 de Marzo de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca. R—909

La Comisión provincial, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio
		Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'41
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'78
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'44
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'67
Idem	Id. de 12 id. seca.....	1'50
Carbón	Id. de un id.	0'22
Leña	Id. de un id.	0'11
Carnd	Id. de un id. vaca con hueso.	3'10
Aceite	Id. de un litro.....	2'30
Vino	Id. de un id.....	0'45
Petróleo	Id. de un id.....	1'66

Zamora 26 de Febrero de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca. R—908

OBISPADO DE ZAMORA

CAPELLANÍAS

I

Por el presente edicto se cita y llama á cuantos se crean con derecho á los bienes dotales de la Capellanía que en la iglesia parroquial de San Miguel Arcangel, de Carbellino, fundaron Baltasar Moralejo y José Camino, á fin de que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de éste, comparezcan ante el Obispado ó Provisorato de esta diócesis con los documentos bastantes á justificar el derecho de que se consideren asistidos; pues transcurrido el término indicado se procederá á la tramitación del expediente de su conmutación, con arreglo á la Ley concordada de 24 de Junio de 1867 y su instrucción del siguiente día.

Zamora 15 de Febrero de 1927.—Por mandado del Sr. Delegado de Capellanías del Obispado, el Secretario, Bartolomé Chillón Sampetro.

II

Por el presente edicto se cita y llama á cuantos se crean con derecho á los bienes dotales de la Capellanía que en la iglesia parroquial de San Cucufate, de Villardefrades, fundó María Almaraz, á fin de que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de éste, comparezcan ante el Obispado ó Provisorato de esta diócesis con los documentos bastantes á justificar el derecho de que se consideren asistidos; pues transcurrido el término indicado se procederá á la tramitación del expediente de su conmutación, con arreglo á la Ley concordada de 24 de Junio de 1867 y su instrucción del siguiente día.

Zamora 15 de Febrero de 1927.—Por mandado del Sr. Delegado de Capellanías del Obispado, el Secretario, Bartolomé Chillón Sampetro. R—738

CEDULAS PERSONALES

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan á continuación los padrones de cédulas personales para 1927, para su examen y presentación de reclamaciones.

Cazurra, Villanazar, Sanzoles.

PADRON DE HABITANTES

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la rectificación del padrón de habitantes de los pueblos que se citan á continuación, para que dentro de dicho plazo se presenten las reclamaciones que se crean convenientes y justas.

Andavías, Villanazar Manzanal de arriba, Piedrahita de Castro.

TORO

Vacante por jubilación del que la desempeñaba la plaza de Maestro de obras de este Municipio, dotada con el sueldo de 2.400 pesetas anuales, pagaderas por meses vencidos, este Excmo. Ayuntamiento pleno ha acordado se anuncie su provisión por concurso y término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los aspirantes pnedan presentar dentro de dicho plazo en la Secretaría de este Municipio sus solicitudes en papel de la clase octava, á la que acompañarán testimonio notarial del título que ostenten.

Dicha plaza será adjudicada al aspirante que justifique:

- 1.º Poseer más elevado título profesional.
- 2.º Mejor hoja de estudio.
- 3.º Mayor antigüedad en el ejercicio de la profesión, sin nota desfavorable.

Toro 3 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Fernando Piorno. R—890

CASASECA DE CAMPEAN

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de terratenientes de este término, se saca á pública subasta el arriendo de pastos de espigadero y hoja de viña de expresado término, á las doce de la mañana del día 22 del corriente mes, con sujeción á las condiciones que abraza el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Casaseca de Campeán 2 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Tomás Mateos. R—855

Precios medios de artículos de consumo corrientes que rigen en este término municipal con indicación de las variaciones que han experimentado durante la actual quincena en comparación con la anterior.

Ayuntamiento de Galende

Clase de artículos	Precios en el día de hoy	PRECIOS	
		En alza	En baja
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Harina de trigo, kilo	0'71	0'05	
Pan de trigo, id.	0'65	0'05	
Centeno, id.	0'46		
Pan de centeno, id.	0'50		
Patatas, id.	0'25	0'04	
Arroz, id.	1'10		
Garbanzos, id.	1'75		
Carne cabrío, id.	2'50		
Idem lanar, id.	2'75		
Tocino, id.	3	0'10	
Aceite, litro	2'50		
Vino, id.	0'60		
Bacalao, kilo	2'25		
Huevos el 100	13'50		2

Galende 20 de Febrero de 1927.—El Secretario, Cayetano Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Otero.

Ayuntamiento de Peñausende

Trigo, 100 kilos	47'50	1	
Centeno, id.	36		
Cebada, id.	30		
Pan familiar, kilo	0'60		
Leche, litro	0'50		
Bacalao, los 100 kilos	200		
Aceite, id.	240		
Arroz, id.	90	10	
Alubias, id.	110		15
Patatas, id.	26		
Garbanzos, id.	125		5
Vino, litro	0'30		
Carne cerdo, tocino, kilo	2'50		

Peñausende 25 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Angel Fuentes.

Ayuntamiento de Benavente

Trigo, doble decálitro	7'25	0'25	
Centeno, id.	6'25	0'25	
Cebada, id.	4		
Harina, saca 100 kilos	60		
Pan de familia, kilo	0'60		
Alubias, doble decálitro	16	0'75	
Garbanzos, id.	13'50		0'50
Yeros, id.	6'25		
Algarrobas, id.	5'75		
Patatas, arroba	2'75	0'13	
Arroz, kilo	1		
Bacalao, id.	2'20	0'20	
Azúcar blanquilla, id.	1'75		0'05
Idem Pilé, id.	1'85	0'10	
Aceite, litro	2'50		
Leche, id.	0'60		
Vino, id.	0'40		
Huevos, docena	2'25		
Tocino, kilo	3		
Carne vaca con hueso, id.	3'50		
Carbón mineral, 4 arrobas	5		0'50
Id. vegetal, 11 1/2 kilos	2'50		
Ganado vacuno, vivo, a.	23		
Id. de cerda, id., id.	28		
Id. lanar, cabeza	35		
Id. cabrío, id.	41	0'50	

Nota.—El congrio, merluza y besugo se pagan á 3'50, 3 y 2'50 pesetas kilo, respectivamente.

Benavente 5 de Marzo de 1927.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Mayo.

Ayuntamiento de Zamora

Clase de artículos	PRECIOS	
	En el día de hoy	En alza
Trigo, quintal métrico	47	
Cebada, id.	30'90	0'10
Centeno, id.	36	5'15
Harina, id.	58	
Pan de 2.ª, kilogramo	0'60	
Idem de 1.ª, id.	0'65	
Arroz Amonquili, id.	0'80	
Garbanzos clase 3.ª, id.	1	
Lentejas, id.	0'90	
Judías, id.	1	
Merluza, id.	4	
Sardinias, id.	2	0'25
Vino, litro	0'60	0'10
Aguardiente, id.	1'80	
Alcohol anisado, id.	4	
Leche de cabra, id.	0'60	
Idem de vaca, id.	0'60	
Vaca con hueso, kilogramo	3	
Idem sin hueso, id.	4	
Ternera con id., id.	3	
Idem sin id., id.	5'50	
Cordero con cabeza, id.	3	
Idem sin id., id.	4	
Tocino, id.	3	
Manteca, id.	3	
Aceite clase corriente, id.	2'40	0'10
Bacalao Somer, id.	2'20	
Jabón Sevilla 1.ª, id.	1'70	
Petróleo, id.	1'10	
Café tostado Puerto Rico, id.	11	
Azúcar blanquilla, id.	1'75	
Carbón vegetal, qtal. métrico	20	
Id. mineral, tonelada métrica	110	
Patatas, kilogramo	0'35	0'05
Huevos, docena	2'40	
Habas secas, kilogramo	1'50	
Coles, una	0'30	
Acelgas, manojo	0'20	
Vaca al canal, 11 1/2 kilos	45	
Ternera id., id.	40	
Cordero id., kilogramo	3'50	
Nota.—Los huevos 0'68 pesetas en baja.		
Zamora 19 de Febrero de 1927.—Ramón Prada.—V.º B.º—El Alcalde, Gómez Blasco.		
Trigo, quintal métrico	47'50	
Cebada, id.	39'10	8'20
Centeno, id.	39'80	3'80
Harina, id.	58	
Pan de 2.ª, kilogramo	0'60	
Idem de 1.ª, id.	0'65	
Arroz Amonquili, id.	0'80	
Garbanzos clase 3.ª, id.	1	
Lentejas, id.	0'90	
Judías, id.	1	
Merluza, id.	4	
Sardinias, id.	2	
Vino, litro	0'60	
Aguardiente, id.	1'80	
Alcohol anisado, id.	4	
Leche de cabra, id.	0'60	
Idem de vaca, id.	0'60	
Vaca con hueso, kilogramo	3	
Idem sin id., id.	4	
Ternera con id., id.	3	
Idem sin id., id.	5'50	
Cordero con cabeza, id.	3	
Idem sin id., id.	4	
Tocino, id.	3	
Manteca, id.	3	
Aceite clase corriente, id.	2'40	
Bacalo Somer, id.	2'20	

Jabón Sevilla 1.ª, kilo	1'70
Petróleo, litro	1'10
Café tostado Puerto Rico, kilo	11
Azúcar blanquilla, id.	1'75
Carbón vegetal, qtal. métrico	20
Id. mineral, tonelada métrica	110
Patatas, kilogramo	0'35
Huevos, docena	2'40
Habas secas, kilogramo	1'50
Coles, una	0'30
Acelgas, manojo	0'20
Vaca al canal, 11 1/2 kilos	40
Ternera id., id.	45
Cordero id., kilogramo	3'50

Zamora 4 de Marzo de 1927.—El Secretario, Ramón Prada.—V.º B.º—El Alcalde, Gómez Blasco.

Ayuntamiento de Toro

Trigo, quintal métrico	47'50	1
Cebada, id.	18	
Pan, kilo	0'60	
Carne de vaca con hueso, id.	3'60	
Idem id. sin id., id.	4'50	
Leche, litro	0'70	
Aceite, id.	2'50	
Bacalao, id.	1'60	
Arroz, id.	0'80	
Alubias, id.	1	
Patatas, id.	0'35	0'10
Garbanzos, id.	1'30	
Lentejas, id.	0'70	
Vino, litro	0'50	0'05
Carbón, kilo	0'25	

Nota.—El fresco varía todos los días el precio de las diferentes clases que llegan á esta ciudad.

Toro 2 de Marzo de 1927.—El Secretario, Ildefonso Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde, Fernando Piorno.

Partido de Villalpando

Trigo, 100 kilos	47'50	1
Harina de trigo, 100 id.	57'50	
Cebada, id.	32	
Pan, kilo	0'60	
Carne de vaca, id.	3'20	
Leche, litro	0'60	
Aceite, kilo	2'50	0'30
Bacalao, id.	2	
Arroz, id.	0'90	
Alubias, id.	1'20	
Patatas, id.	0'30	
Garbanzos, id.	1'30	
Vino, litro	0'40	0'10
Carne de cerdo, kilo	3'50	0'30
Carbón, id.	0'30	
Cordero, id.	3'50	

Nota.—No existe en esta villa mercado de ganados de abasto al vivo, ó al por mayor.

Villalpando 1.º de Marzo de 1927.—El Secretario, Juan Labrador.—V.º B.º—El Alcalde, Mario Ruiz.

Ayuntamiento de Alcañices

Clase de artículos	Precios en el día de hoy
	Pesetas
Trigo, 100 kilos	46'75
Cebada, id.	34'25
Centeno, id.	41'25
Pan, kilogramo	0'60
Carne, id.	3
Leche, litro	0'60
Pescado, kilogramo	3
Aceite, litro	2
Bacalao, kilogramo	2'40

Arroz, kilo	0'90
Alubias, id.	1'50
Patatas, id.	0'30
Garbanzos, id.	1'75
Vino, litro	0'50
Carne de cerdo, kilogramo	3
Carbón vegetal, id.	0'20
Huevos, docena	2
Ganado vacuno, 11 1/2 kilogramo	35
Idem lanar, id.	25

Nota.—Los huevos 25 céntimos en baja.

Alcañices 21 de Febrero de 1927.—El Secretario, Manuel B. Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Prieto.

SAN PEDRO DE LA NAVE

Don Angel Segurado Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del distrito de San Pedro de la Nave.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 13 del corriente, acordó declarar ruinoso la Casa Consistorial del distrito, sita en San Pedro de la Nave, y por lo tanto queda clausurada, habilitando para Casa Consistorial para celebrar las sesiones, tanto del Ayuntamiento pleno como de la Comisión municipal permanente, la planta alta que hay en el pueblo de Almendra encima de la Escuela de niños, que ya estaba destinada á Casa Consistorial.

Lo que se anuncia para general conocimiento de todas las personas interesadas.

Almendra, distrito de San Pedro de la Nave, 23 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Angel Segurado. R—789

ROELOS

Confeccionado el recuento de ganados que han de contribuir por rendimiento de aprovechamientos comunales en el ejercicio actual, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados en el mismo.

Roelos 22 de Febrero de 1927.—El Alcalde, José Fontanillo. R—777

LA BOVEDA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria fecha 21 del actual, acordó por unanimidad prorrogar el repartimiento general de utilidades del ejercicio semestral de 1926, para el año corriente de 1927, conforme autoriza la Real orden de 15 de Noviembre último.

Lo que se hace saber á todos los contribuyentes del mismo, á fin de que en el término de quince días presenten en esta Alcaldía, si lo creen conveniente, el escrito de impugnación á que dicha Real orden se refiere, con expresión de los fundamentos legales al efecto; advirtiendo que dicha impugnación solo se tomará en cuenta, cuando represente el 10 por 100 de los contribuyentes vecinos, ó una décima parte de la riqueza incluida en la parte real de dicho repartimiento.

La Bóveda 22 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Juan García. R—800

PUEBLA DE SANABRIA

En virtud del presente se cita á un sujeto llamado Bernardo Ballester Aparicio, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, á fin de que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta villa, para reci-

birle declaración sobre los hechos que contiene el escrito que dirigió al Sr. Fiscal de la Audiencia provincial, sin día, mes y año.

Puebla de Sanabria veinticinco de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Jesús Herrero. R—809

FUENTESAUICO

Don Fausto Sánchez y Hernández, Juez de primera instancia de Fuentesaueo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias de oficio, sobre prevención de abintestato por muerte de Hilaria Recio Calvo, ocurrida el doce del actual y por el presente se llama á su único hijo legítimo Sotero Coco Recio, que hace diez años emigró á la República de Cuba, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca por sí ó por medio de persona que le represente legítimamente y hacerle entrega de los bienes y efectos pertenecientes á su difunta madre, cesando esta intervención judicial.

Asimismo intereso de cuantas personas puedan dar noticias del actual paradero de Sotero Coco Recio, lo participe á este Juzgado, á fin de comunicarle el fallecimiento sin testar de su citada madre en el pueblo de Guarrate.

Dado en Fuentesaueo á veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Fausto Sánchez.—El Secretario judicial, Máximo Burgos. R—769

ALCAÑICES

A los efectos de lo prevenido en los artículos séptimo y octavo del Real decreto de doce de Enero de mil ochocientos setenta y seis é instrucción complementaria de la misma fecha, y debiendo proceder este Juzgado á la reconstitución en parte del Registro civil de Ceadea, de este partido, por haberse extraviado los cuadernos de la Sección de nacimientos de dicho Registro, números diez, que contenía los ocurridos en dicho término desde tres de Abril de mil ochocientos ochenta y tres á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro y veinticinco que contenía los ocurridos desde tres de Mayo de mil novecientos cinco á veintiocho de Octubre de mil novecientos seis, y el cuaderno, número dos, Sección de matrimonios, que contenía los celebrados desde diez de Junio de mil ochocientos setenta y cinco á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, se cita y emplaza por el presente á todos los obligados conforme á la Ley del Registro para inscribir los actos de la vida civil que debían constar en dichos cuadernos extraviados, para que en el término de sesenta días, contados desde los cinco de la inserción de este edicto y ampliable en su caso hasta noventa, á fin de que valiéndose de los medios supletorios que fija el artículo citado de dicho Real decreto, insten lo que á sus respectivos derechos convenga ante el Juzgado de instrucción de Alcañices.—Luis Salcedo. R—771

Juzgados municipales.

CERNADILLA

Don Manuel Alvarez Codón, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Cernadilla, del que es Juez municipal D. Andrés Alvarez Delgado.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal y del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Cernadilla á veintiocho de Enero de mil novecientos veintisiete, el Sr. Juez municipal que autoriza, habiendo visto y oído ya tramitación del presente juicio verbal civil, entre partes, de la una como demandante don Rogelio Tejero San Román, vecino de este pueblo y de la otra como demandados D. Ramón Gullón Represa y su mujer D.ª Manuela Pérez, vecinos de Mombuey, sobre reclamación de cantidad, y por no haber comparecido los demandados fueron declarados rebeldes,

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno á los referidos demandados don Ramón Gullón Represa y á su mujer D.ª Manuela Pérez al pago de la cantidad de mil pesetas que resultan deberle al demandante D. Rogelio Tejero San Román, objeto de la demanda, siendo además condenados en costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada á la parte demandante y publicada su parte dispositiva en la tabla de anuncios del Juzgado municipal y BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación á los demandados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Alvarez.—Rubricado.

Así resulta de su original á que me refiero.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirviéndoles de notificación á los demandados, expido la presente visada por el Sr. Juez en Cernadilla á veintiocho de Enero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Manuel Alvarez.—V.º B.º—El Juez municipal, Andrés Alvarez. R—481

RIEGO DEL CAMINO

Don Ladislao Toranzo Calles, Juez municipal de Riego del Camino.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de ejecución de la sentencia dictada en autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal á instancia de D. Eutiquio de la Torre Fidalgo, casado, mayor de edad, labrador é industrial y de esta vecindad, contra D. Valentin Torre Salvador, del mismo estado, también mayor de edad y vecino de Manganeses de la Lampreana, sobre pago de ciento treinta y dos pesetas, en cuyo procedimiento se acordó por providencia de esta fecha, sacar á pública subasta la finca siguiente embargada al demandado.

Una tierra en término de dicho Manganeses, al pago de La Facima, de una fanega á seis celemines, igual á cincuenta áreas y treinta y una centiáreas: que linda por el Este con José Bueno, Sur con Miguel Rodriguez, Oeste con Inocencio Gómez y Norte con Agustin Salvador; tasada pericialmente con su sembrado en quinientas pesetas.

Para la subasta se ha señalado el día veintitres del presente mes de Marzo, á las diez horas, en la Audiencia de este Juzgado y con las condiciones siguientes:

No se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta.

No existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos si le conviniese.

Riego del Camino primero de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Ladislao Toranzo.—El Secretario, Braulio Pérez. R—841